

MBN R EAPTE. Nº 1056-18923-23

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY

visto:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la Rita Isabel Burgos, C.U.I.L. Nº 27-17402333-1, quien revista en el cargo agente Rita 07, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley Nº Galegoria de la U. de O.: "F4" Secretaria de Gestión Educativa, al cargo categoría 24, en 3161/74, de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

## CONSIDERANDO:

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley Nº 5502/05 y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, con intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, como consecuencia de las rejerarquizaciones determinadas por el Poder Ejecutivo mediante los Decretos Acuerdos Nº 1135-G/12 y Nº 5351-HF/22 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Burgos fue promovida a las Categorías 15 y 18, respectivamente, situaciones que restan materializarse mediante la emisión de los actos administrativos pertinentes.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto, indica la Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Rita Isabel Burgos, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2025 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. Rita Isabel Burgos, C.U.I.L. Nº 27-17402333-1. al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FILL E PARICINAL OUE TENGO ALA VISTA PTOLESTRELLA GARCIA Coordinadora de Despacho visterio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCI

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO Nº La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la presupuestaria indicada a continuación:

emergente del en logacion en logacion emergente del en logacion emergente del en logacion en logacion emergente del en logacion emergente en logacion emergente en logacion emergente en logacion en logacion emergente en logacion en logacion emergente en logacion emergente en logacion en logacion emergente en logacion emergente en logacion en logacion emergente en logacion emergente en logacion en logacion en logacion en logacion emergente en logacion en Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Recursos, Ley Nº 6.440, para U. de O · "F4". Elercicio 2029. Gasto y Cálculo de Recursos, Ley Nº 6.440, para U. de O.: "F4"- Secretaría de de Gasto y Cálculo de Recursos de resultar insuficiente se reformada de de Gastión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reformada de castión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reformada de castión en caso de resultar insuficiente se reformada de castión en caso de resultar insuficiente se reformada de castión en caso de resultar insuficiente se reformada de castión en caso de resultar insuficiente se reformada de castión en caso de resultar insuficiente se reformada de castión en caso de resultar insuficiente se reformada de castión en caso de resultar insuficiente se reformada de castión en caso de resultar insuficiente se reformada de caso de resultar insuficiente se reformada de caso de resultar insuficiente se reformada de caso de cas Gestión de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Ohligación Gestión Educativa, la que la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, cominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". Créditos de la 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ANTICULO 3º - Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º Anevo I del Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo al Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo al Dirección exigida en el segundo párrafo del Artículo al Dirección exigida en el segundo párrafo el segundo exigida en el segundo exigida exigida en el segundo exigida en el segundo exigida en el segundo exigida exigida exigida en el segundo exigida e ARTICULO 33. Illiando de la segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condición exigida en el segundo paraforma el condición exigida en el segundo paraforma el condición el c Parraio del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condicion exigina parraio del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº de la condicion exigina de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100º bio de conformidad a lo dispuesto necesaria nodificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de ARTICULA : Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifiquese por adinación de Despacho del Ministerio de Educación Diblismos ARTICULU 5. ROSANDA DESPACHO del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en Comunicación pase a la Secretaría de Comunicación. Coordinación de Dospasio de Ludeación. Publiquese, sintéticamente en Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para el Boleun Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de difusión. presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR GOBERNADOR

Ministra de Educación Gobierno de Jujuy

> CENTRES QUE ES FOTOCOPIA FILL BEL PRIGMAL BUE TENGO A LA VISTA

> > PROLESTRENA GARCIA Coordinadora de Despachio Ministerio de Educación

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS